



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MDVO

Veintiséis de Octubre, 31 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2019 de fecha 31 de enero del presente año, el Dictamen N° 001-2019/MDVO-COM-D-S, sustentado con el informe 007-2019/MDVO-GDS de fecha 14 de enero del 2019, el informe N° 009-201-9/MDVO; Informe N° 009-2019/MDVO-GPP-UV de fecha 17 de enero del 2019; Informe N° 011-201-MDVO-GAJ, de fecha 14 de setiembre del 2017, en relación al proyecto de ordenanza para la celebración de matrimonios civiles comunitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Capítulo II, Sub Capítulo I, artículo N° 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre a través de la unidad de Registro Civil, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, ha considerado en su Plan de Trabajo del presente año llevar a cabo cuatro ceremonias de matrimonio civil comunitario como estrategia para promover la seguridad, estabilidad emocional y social de los niños procurándoles una familia legalmente constituida, priorizando a aquellos que no cuentan con los medios económicos para pagar los derechos y gastos que esta actividad acarrea;

Que, a través del Informe N° informe 007-2019/MDVO-GDS de fecha 14 de enero del 2019, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre alcanza a la Gerencia Municipal el proyecto de ordenanza para Matrimonios Comunitarios 2019; en el que prevé la realización de 04 ceremonias, con la correspondiente exoneración de pago de las tasas contempladas en el TUPA. Las fechas propuestas son: i) Primera Ceremonia el día Jueves 14 de febrero, con motivo de las celebraciones del aniversario de creación del distrito; ii) Segunda Ceremonia el día jueves 09 de mayo, con motivo del Día de la Madre; iii) Tercera Ceremonia el día jueves 25 de julio, con motivo de Fiestas Patrias y; iv) Cuarta Ceremonia el día viernes 20 de diciembre, con motivo de Fiestas Navideñas;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2019/MPS-GAJ, de fecha 21 de enero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, en el cual se establece la exoneración del pago de la Tasa estipulada en el TUPA de la institución, respecto al Matrimonio Civil Comunitario 2019. Y, conforme a las normas legales vigentes, los requisitos exigidos a los contrayentes favorecidos por esta actividad, son los mismos que para el matrimonio civil ordinario;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas tal como lo establece el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; con la opinión favorable de la Comisión de Desarrollo Social, en Sesión Ordinaria N° 02-2019, de fecha 31 de enero del 2019; el Pleno del Concejo Municipal Aprobó por UNANIMIDAD la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVIL COMUNITARIOS PARA EL AÑO 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en el año 2019, en las siguientes fechas:

- Primera Ceremonia: jueves 14 de febrero con motivo de las celebraciones de aniversario del distrito.
- Segunda Ceremonia: jueves 09 de Mayo con motivo del Día de la Madre.
- Tercera Ceremonia: jueves 25 de Julio con motivo de Fiestas Patrias
- Cuarta Ceremonia: viernes 20 de diciembre con motivo de Fiestas Navideñas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REDUCIR el pago de S/. 176.30 (Ciento setenta y seis y 30/100 nuevos soles), que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, a S/. 40.00, por cada pareja de contrayentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Registros Civiles el cumplimiento de la presente norma municipal, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial, a la Unidad de Informática el cumplimiento y publicación en la página Web de la Municipalidad, y a la oficina de Imagen Institucional su difusión.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, a Gerencia Municipal; Sala de Regidores, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Unidad de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE.

Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE